

#7241

61/3957

Señor por la cual se dispone
que el patrimonio del Instituto
Nacional de la Vivienda pase
a la propiedad del Banco de
Crédito Agrícola e Industrial
como aporte en naturaleza
del B. al capital de esa insti-
tución bancaria por valor
de dos millones de pesos. -

6 Pegas

29 agosto/57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

29 AGO 1957

6211

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se dispone que el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda pase a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por valor de dos millones de pesos.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

01/13957



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

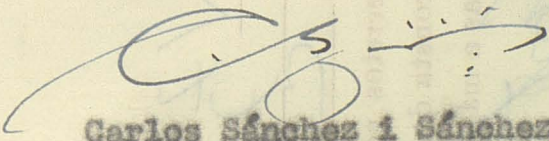
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda de la República Dominicana, organismo creado por la Ley No. 4549, del 23 de septiembre de 1956, pasará, al entrar en vigencia la presente ley, a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por un valor de DOS MILLONES DE PESOS (RD\$2,000,000.00).

Art. 2.- Todas las funciones, prerrogativas y deberes correspondientes al Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de la Ley No. 4549, ya citada, corresponderán, al entrar en vigencia la presente ley, al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 3.- Las atribuciones conferidas por la Ley No. 4549, ya indicada, al Administrador General y al Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Vivienda, serán ejercidas por el Administrador General y el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

(sigue)



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 14.- El patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda de la República Dominicana, organismo creado por la Ley No. 1797, del 23 de septiembre de 1950, quedará, en virtud de la presente ley, a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, con el fin de facilitar el control de sus instalaciones bancarias por un valor de 500 millones de pesos (500,000,000).

Art. 15.- Todas las funciones, prerrogativas y deberes correspondientes al Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de la Ley No. 1797, en adelante, corresponden, en virtud de la presente ley, al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 16.- Las instituciones señaladas por la Ley No. 1797, ya indicadas, al actualizarse General y al Consejo Director del Instituto Nacional de la Vivienda, serán otorgadas por el Poder General y el Consejo Director del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.



LEGISLATURA DEL 17 de 1956

REGISTRADA con el Número 2774
 en el folio 2 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios intermediales
 Ciudad Trujillo, R. D. de 1956

Ayudante de Secretaría [Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados [Signature]

CONGRESO NACIONAL

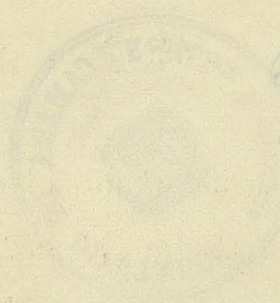
Proy. de ley por el cual se dispone que el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda pase a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

ASUNTO:

PAG 2

[Handwritten signature]
Pablo Otto Hernández,
Secretario.

[Handwritten signature]
Rafael Uribe Montás,
Secretario.



Registrado en las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretario
Obisbal Trujillo, R.P. de *[Handwritten]* 1973
a razón de dos copias triplicadas
hojas escritas a máquina
dos por la Cámara de Diputados y consta de
actas de Leyes Resoluciones y Decretos vota-
en el folio *[Handwritten]* del Libro Libro
REGISTRADA con el Número *[Handwritten]*
LEGISLATIVA - DEL *[Handwritten]* 1973

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO:

[Faint, illegible text and signatures]



LEGISLATURA DEL Ord 17796
 REGISTRADA con el Número 327
 en el folio 2 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 1917

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
29 de agosto de 1957

0038

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 6211, de fecha 29 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se dispone que el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda pase a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por valor de dos millones de pesos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

FD/

01/13958

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
29 de agosto de 1957

0039

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley por la cual se dispone que el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda pase a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por valor de dos millones de pesos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

FD/

P/14955



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda de la República Dominicana, organismo creado por la Ley No. 4549, del 23 de septiembre de 1956, pasará, al entrar en vigencia la presente ley, a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por un valor de DOS MILLONES DE PESOS (RD\$2,000.000.00).

Art. 2.- Todas las funciones, prerrogativas y deberes correspondientes al Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de la Ley No. 4549, ya citada, corresponderán, al entrar en vigencia la presente ley, al Banco de Crédito Agrícola e Industrial

Art. 3.- Las atribuciones conferidas por la Ley No. 4549, ya indicada, al Administrador General y al Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Vivienda, serán ejercidas por el Administrador General y el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(fdo.): Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

LOS SECRETARIOS:

(fdos.): Pablo Otto Hernández
Rafael Uribe Montás.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda de la República Dominicana, organismo creado por la Ley No. 4549 del 23 de septiembre de 1956, pasará, al entrar en vigencia la presente ley, a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, como aporte en naturaleza del Estado el capital de esa institución bancaria por un valor de DOS MILLONES DE PESOS (RD\$2,000,000.00).

Art. 2.- Todas las funciones, prerrogativas y deberes correspondientes al Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de la Ley No. 4549, ya citada, correspondarán, al entrar en vigencia la presente ley, al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 3.- Las atribuciones conferidas por la Ley No. 4549, ya indicada, al Administrador General y al Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Vivienda, serán ejercidas por el Administrador General y el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; año de la Independencia, 92 de la Restauración y 28 de la Era de

(Ldo.): Carlos Sánchez y Sánchez
Presidencia



1a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 16
en el folio del libro letra F
No. de asientos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Decretos Valedos por el Senado
y consta de 20
Se copiarán en máquina e impresión en los espacios
libres.
Ciudad Trujillo, 29 de agosto de 1957
Jefe de las Oficinas del Senado
M. Manríquez

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: La Vivienda para las Propiedades del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.
Ley que dispone que el patrimonio del Instituto Nacional

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; año LII de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

[Signature]
Presidente

[Signature]
Secretario

[Signature]
Secretario

REGISTRATURA *[Signature]* del 16 de 1957

REGISTRADA AL No. 16 del libro letra Z

en el folio de asientos de Leyes, Decretos y

Decreto No. 20 del 20 de Agosto

Y consta de 20

hojas escritas en máquina e impresas de 10 x 15 cm.

En fe de lo cual el Secretario del Senado
[Signature]
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
31 de agosto 1957
ERA DE TRUJILLO

Núm. 17202

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 39, del 29 de agosto en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se dispone que el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda pase a la propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria por valor de RD\$2,000.000.00, ha sido promulgada en fecha 31 del corriente, y registrada bajo el No. 4757.

Muy atentamente,

Luis Rufz Trujillo

lrt
rm/rs

7
P/114956